



**SESIÓN Nº 28, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 205592W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Hallándose presentes todos los miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, y en el plazo establecido en el art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se declara constituida la Comisión.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 205596A).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Administración Local, de 13 de mayo de 2019, comunicando Orden de financiación del Plan Complementario 3 del POS 2018-2019, relativo





a la obras 123, “Mejoras accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. C/ Rambla intersección C/ San Ramón”, y 124 (Sustitución red de saneamiento y agua potable en C/ San Ramón, parte del tramo entre calle Rambla y calle Cura Ibáñez).

2. Escrito de la Dirección General de Administración Local, de 21 de mayo de 2019, comunicando Orden de financiación del Plan Complementario 6 del POS 2018-2019, relativo a la obra 143 “Mejoras accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. C/ Antonio Machado intersección C/ Maestro Mora”.

3. Escrito de la Dirección General de Administración Local, registrado de entrada el día 30 de mayo de 2019, comunicando la conformidad con las cinco certificaciones de la obra nº 65 del POS 2017, “Renovación de pavimento, alcantarillado y agua potable en calles San Cristóbal, entre calle Miguel Palao y San Isidro”, y autorizando la liberación del resto de la subvención.

4. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 7 de 2019, comunicando resolución por la que se aprueba anticipo de la subvención concedida para ejecución de la acción formativa “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural (Expte. AC-2018-639).

5. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 13 de junio de 2019, comunicando acuerdo de inicio de reintegro parcial de la subvención concedida para ejecución de la acción formativa “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural” (Expte. AC-2016-1803).

6. Escrito de la Dirección General de Bienes Culturales, registrada de entrada con fecha 19 de junio de 2019, comunicando permiso de excavación arqueológica programada con motivo de la elaboración del Proyecto de Plan Director para puesta en valor del yacimiento Los Torrejones, Yecla 2019.

7. Escrito de la Dirección General de Bienes Culturales, registrada de entrada con fecha 19 de junio de 2019, comunicando permiso de excavación arqueológica programada con motivo de la elaboración del Proyecto de Plan Director para puesta en valor del yacimiento arqueológico del Cerro del Castillo Yecla 2019.

8. Sentencia nº 138/19, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, de 17 de junio de 2018, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Martínez Baello contra el Decreto de la Alcaldía de 27 de abril de 2018, por la que se confirma la resolución recaída en expediente sancionador nº 373/17.





**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 110543H, 149975Z, S/N, 90598F, 93474A, 203085N).-**

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Zima Desarrollos Integrales, S.L.: Obra Pistas de baloncesto 3x3 en calle Pío Baroja, s/n (Expte. 110543H) .....43.291,21 €
- José Fajardo Mellinas: Contrato infraestructura Fiestas de San Isidro 2019 (Expte. 149975Z) .....62.060,90 €
- Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.: Envíos postales mayo 2019.....6.036,54 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 4 de la obra “Mejoras de accesibilidad. Paso inferior bajo calle Cuesta”, por importe de 22.791,52 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Constu Archena, S.L. (Expte. 90598F).
- Certificación nº 3 de la obra “Renovación del margen derecho de la Avda. de la Libertad”, por importe de 29.130,92 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. (Expte. 93474A).

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Shake, Shake... Shakespeare!”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 203085N).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Shake, Shake... Shakespeare!”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

| FECHA      | Nº D.R. | Canal de venta. | CARGO      | TAQUILLA   | BAJA       |
|------------|---------|-----------------|------------|------------|------------|
| 23/05/2019 | 220/19  | Instant Ticket  | 3.810,00 € | 1.161,00 € | 2.649,00 € |

**4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 197507Q, 197503K, 197599T, 197604A, 189890M, 154738P, 178860R, 185305T, 178889H, 183515H, 189685C, 189661T).-**

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





1. Licencia urbanística nº 253/2005: Renuncia de la dirección de obra (Expte. 197507Q)

Visto el escrito presentado por el Sr. Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia, de fecha 21/05/2019 (R.E. núm. 6813) por el que comunica la renuncia de D. Pedro Rafael Puche Palao a la dirección de las obras de construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en Paraje “Los Pinillos” (polígono 123, parcela 134), promovidas por D. Francisco Hernández Juan, y amparadas por la licencia urbanística nº 253/2005.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la mencionada renuncia de D. Pedro Rafael Puche Palao como director de obras del expediente de referencia.
2. Las obras del referido expediente quedan paralizadas hasta la designación de nuevo director de obras.

2. Licencia urbanística nº 39/2006: Renuncia de la dirección de obra (Expte. 197503K).

Visto el escrito presentado por el Sr. Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia, de fecha 21/05/2019 (R.E. núm. 6812) por el que comunica la renuncia de D. Pedro Rafael Puche Palao a la dirección de obras de construcción de 6 viviendas y garajes, con emplazamiento en C/ Francisco Castaño, 6, promovidas por Construcciones García Azorín, S.L., y amparadas por la licencia urbanística nº 39/2006.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la mencionada renuncia de D. Pedro Rafael Puche Palao como director de obras del expediente de referencia.
2. Las obras del referido expediente quedan paralizadas hasta la designación de nuevo director de obras.

3. Licencia urbanística nº 181/2006: Renuncia de la dirección de obra (Expte. 197599T).

Visto el escrito presentado por el Sr. Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia, de fecha 21/05/2019 (R.E. núm. 6814) por el que comunica la renuncia de D. Pedro Rafael Puche Palao a la dirección de las obras de construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en Paraje “La Maneta” (polígono 112, parcela 7),





promovidas por D. Sergio Rómulo Toalongo, y amparadas por la licencia urbanística nº 181/2006).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la mencionada renuncia de D. Pedro Rafael Puche Palao como director de obras del expediente de referencia.

2. Las obras del referido expediente quedan paralizadas hasta la designación de nuevo director de obras.

4. Licencia urbanística nº 272/2006: Renuncia de la dirección de obra (Expte. 197604A).

Visto el escrito presentado por el Sr. Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia, de fecha 21/05/2019 (R.E. núm. 6815) por el que comunica la renuncia de D. Pedro Rafael Puche Palao a la dirección de obras de vivienda unifamiliar con emplazamiento en Paraje “La Cañada del Pulpillo”, Polígono 111, Parcela 25, promovida por D. Rafael Molina Espín (Expte. licencia urbanística 272/2006).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la mencionada renuncia de D. Pedro Rafael Puche Palao como director de obras del expediente de referencia.

2. Las obras del referido expediente quedan paralizadas hasta la designación de nuevo director de obras.

5. Licencia urbanística a Dña. M<sup>a</sup> Efigenia Puche Puche (Expte. nº 4/2019), (Expte. 189890M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. M<sup>a</sup> Efigenia Puche Puche la oportuna licencia municipal para demolición de una vivienda familiar entre medianeras con emplazamiento en C/ Concejal Sebastián Pérez, 8, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en expediente nº 4/2019, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.





2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 347,79 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 438,03 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.

2.3. En el plazo comprendido entre el decimoquinto y el vigésimo día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D.





105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

4. Finalizadas las obras se deberá realizar la oportuna Declaración Catastral, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

5. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 3 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Autorización de inicio de obras: Licencia urbanística nº 84/2019). (Expte. 154738P).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019, fue concedida a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U. licencia urbanística para la construcción de nave almacén, con emplazamiento en paraje “La Redondilla” (polígono 34, parcela 411), con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que la mercantil interesada ha presentado con fecha 21 de mayo de 2019, documentación que complementa y satisface la parte técnica del expediente de referencia.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Construcciones J.J. Gómez, S.L.U. para el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 84/2019, conforme al Proyecto de Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 9 de abril de 2019.

2. La licencia urbanística queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes otras condiciones particulares:

- Antes del inicio de las obras, deberá recabarse las firmas de los agentes intervinientes en la edificación.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 3 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas





en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a Dña. Lourdes Rodríguez Candela (Expte. n.º 132/2019), (Expte. 178860R).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Lourdes Rodríguez Candela la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de edificio de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Mediodía, 18, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 132/2019.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Con carácter previo al inicio de las obras el interesado deberá aportar Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 330,00 €.
- Los elementos verticales separadores de otro edificio serán, al menos, EI 120, lo que se justificará en el proyecto de ejecución a presentar.
- El proyecto de ejecución a presentar justificará la inclusión de un extintor portátil de eficacia 21A – 113B en el garaje de la vivienda.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras







comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia urbanística a D. Perfecto Forte Jimenez (Expte. nº 137/2019), (Expte. 185305T).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Perfecto Forte Jimenez la oportuna licencia municipal para demolición de un edificio entre medianeras con emplazamiento en C/ Maestro Mora, 29, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 137/2019, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 366,71 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 356,70 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal





efecto.

- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 m. para tránsito de peatones.

2.3. En el plazo comprendido entre el decimoquinto y el vigésimo día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

4. Finalizadas las obras se deberá realizar la oportuna Declaración Catastral, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

5. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 3 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

9. Licencia urbanística a D. Alberto Albert Quiles (Expte. nº 138/2019). (Expte. 178889H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Alberto Albert Quiles la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de balsa reguladora de riego con emplazamiento en “Paraje Casa de la Ermita” (polígono 73, parcela 131), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 138/2019





2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá depositar fianza en concepto de garantía por daños que pudieran producirse en los caminos de titularidad municipal por el tránsito de vehículos de más de 16 tn a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción por importe de 540,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

10. Licencia urbanística a Yecla Colchón, S.L. (Expte. n.º 142/2019), (Expte. 183515H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Yecla Colchón, S.L la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave industrial, con emplazamiento en Ctra. Villena Km 2,4 (polígono37, parcelas 37 y 40), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 142/2019.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá recabarse la firma de todos los agentes intervinientes.





- Con carácter previo al inicio de las obras el interesado deberá aportar Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- Deberá acreditarse la agrupación formal de las parcelas afectadas.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

(En este momento, y por razón de amistad con interesado en el siguiente asunto, el Sr. Alcalde se ausenta de la sesión, asumiendo la presidencia la Primera Teniente de Alcalde, Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara).

11. Licencia urbanística a Industrias David, S.L.U. (Expte. n.º 162/2019), (Expte. 189685C).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Industrias David, S.L.U. la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación y adecuación de nave existente, con emplazamiento en P. I. Urbayecla II, C/ Médico Miguel Lucas, 2, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 162/2019.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:





- Con carácter previo al inicio de las obras el interesado deberá aportar Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- Se deberá de presentar la actualización de la actividad (declaración responsable/licencia).
- Una vez concedida la licencia urbanística se deberá aportar Cuestionario de Estadística de Construcción de Edificios debidamente completado para remitir la información a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 5.942,81 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

(Finalizado el anterior asunto, ser reincorpora a la sesión y a su presidencia, el Sr. Alcalde)

12. Licencia urbanística a Finca La Carrasquilla, S.L. (Expte. n.º 165/2019), (Expte. 189661T).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Finca La Carrasquilla, S.L. oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave agrícola destinada a destilación de plantas aromáticas y medicinales, y estacionamiento del parque de maquinaria agrícola, con emplazamiento en “Paraje La Carrasquilla” (polígono 99, parcela 96), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 165/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de





20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El fin y destino de la edificación no podrá ser otro que el descrito en el proyecto, para el cual se otorga la licencia y cumple los parámetros del Informe de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agua, Agricultura y Ganadería y Pesca, salvo que se obtenga el cambio de uso de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir todas las conclusiones incluidas en dicho informe de fecha 10 de mayo de 2019.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Previo al inicio del desarrollo de la actividad deberá solicitar Declaración Responsable para el ejercicio de la misma.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 18 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 126386M, 154651T, 210061C, 194492D, 216918A, 203464P, 174051N).-**

1. Procedimiento selectivo para la provisión interina del puesto de trabajo de Analista Programador-Analista de Sistemas, para ejecución del "Programa de carácter temporal para





llevar a cabo la adaptación e interconexión de las aplicaciones propias del Excmo. Ayuntamiento de Yecla con la Plataforma de Administración Electrónica ‘Sedipualba’”; Aspirantes admitidos, composición del Órgano de Selección y fecha de valoración de méritos y de realización del primer ejercicio de la fase de oposición (Expte. 126386M).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de referencia.

Habiéndose publicado en el BORM núm. 61, de 14 de marzo de 2019, el anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión, como funcionario interino, al amparo de lo dispuesto en el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el sistema de Concurso-Oposición, del puesto de trabajo de Analista Programador-Analista de Sistemas, adscrito al Departamento de Informática Municipal, para la ejecución del denominado “Programa de carácter temporal para llevar a cabo la adaptación e interconexión de las aplicaciones propias del Ayuntamiento con la Plataforma de Administración Electrónica ‘Sedipualba’”, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de enero de 2019. ’

Expirado el plazo de presentación de instancias por los aspirantes.

Conforme a lo dispuesto en la Base Quinta (Tramitación del procedimiento) de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de marzo de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Sección de Patrimonio y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes **admitidos** en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es):

- Martínez Palao, Antonio
- Navarro Carrasco, Rubén
- Rivera Molina, Javier Porfirio

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:





Presidente:

– Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

Vocales:

– Titular: D. Miguel Ángel Mas Martínez. Suplente: D. Juan José Muñoz Martín.

– Titular: D. Santiago López Centenero. Suplente: D. Juan José García Megías.

– Titular: D. Juan Antonio Mas Ferrer. Suplente: D. Pedro Luis Delicado Molina.

– Titular: D. Javier Martínez Gilabert. Suplente: Dña. María José Castaño García-Córcoles.

Secretario:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Antonio Luis Olmos Gálvez.

3. Poner de manifiesto que la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes tendrá lugar el día 22 de julio de 2019, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,45 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Teórico: Escrito Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 22 de julio de 2019, quedando convocados los aspirantes, para su realización, a las 12,00 horas de dicho día, en las dependencias del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, apartado 5.2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, una vez publicados los anteriores acuerdos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es), los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos podrán subsanar el/los defectos que hayan motivado su no inclusión expresa, a cuyo efecto se les concede un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles a partir de dicha publicación. Quienes dentro de dicha plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en







el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

7. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos provisionales se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

8. Los sucesivos anuncios derivados del desarrollo de esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

2. Comunicación del Cabo de la Policía Local D. José Miguel Ortuño González sobre jubilación al amparo del R.D. 1449/18 (Expte. 154651T).-

Visto el escrito presentado con fecha 19 de junio de 2019 por el Cabo de la Policía Local D. José Miguel Ortuño González, por el que pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento su propósito de instar ante la Seguridad Social su jubilación el próximo 4 de agosto de 2019, al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los Policías Locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local.

Considerando lo dispuesto:

– En el art. 67 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– En el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Título II, Capítulo XIII, Jubilación en su modalidad contributiva).

– En el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 21 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento del cese en la prestación de servicios a este Excmo. Ayuntamiento por parte del Cabo de la Policía Local D. José Miguel Ortuño González, con efectos del día 4 de agosto próximo, por causa de jubilación al amparo del R.D. 1449/18.

2. Manifiestar al Sr. Ortuño González el agradecimiento de la Corporación, por los servicios prestados.





3. Abonar al Sr. Ortuño González las indemnizaciones por jubilación previstas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento que le pudieran corresponder, de forma condicionada a la justificación por el interesado ante el Excmo. Ayuntamiento del reconocimiento de la pensión de jubilación a su favor, por parte de la Seguridad Social.

3. Solicitud de la Limpiadora Municipal Dña. Bárbara Gil Mora, sobre jubilación parcial (Expte. 210061C).

Visto el escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2019 por la Limpiadora Municipal Dña. Bárbara Gil Mora, por el que solicita se le conceda la jubilación parcial al 50 % de la jornada, a los 65 años de edad.

Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 215.2 y en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para acceder a dicha jubilación parcial es preciso, entre otros requisitos, proceder a la celebración simultánea de un contrato de relevo.

Considerando que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Resultando que no obstante ello, y a la vista del pronunciamiento de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal en sesión de fecha 31 de mayo de 2012, esta Junta de Gobierno Local ha entendido justificadas las circunstancias excepcionales exigidas por el precepto equivalente de las anteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y ha accedido a las jubilaciones parciales solicitadas por sus empleados, cuando ello no ha supuesto incremento de gasto alguno para el Ayuntamiento.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 11 de junio de 2019, del que se desprende que tal condición no se cumple en la solicitud de la Sra. Gil Mora, por cuanto según lo establecido en el artículo 215.2 y en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la jubilación parcial pretendida por dicha interesada supondría para el Ayuntamiento un gasto adicional





aproximado de 2.237,00 euros, derivado de los gastos superiores de cotización que tendrían que soportarse, tanto por causa de la solicitante, como por causa del trabajador relevista a media jornada que habría de contratarse de forma simultánea a la jubilación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de jubilación parcial de la Limpiadora Municipal Dña. Bárbara Gil Mora.

4. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. María Engracia Verdejo García sobre reconocimiento de condición de trabajadora laboral indefinida no fija (Expte. 194492D).

Visto el escrito presentado con fecha 10 de abril de 2019 por la Técnica de Educación Infantil Dña. María Engracia Verdejo García, por el que solicita el reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 11 de junio de 2019, del que resultan entre otros los siguientes particulares:

- La Sra. Verdejo García Andrés ha prestado servicios al Ayuntamiento como Técnico de Educación Infantil desde noviembre de 2013, mediante diversos contratos, de interinidad y de relevo, y a partir de 5 de mayo de 2017, tres contratos de obra o servicio determinado.
- Sin embargo, la Sra. Verdejo García no reúne las condiciones exigidas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores para ser considerada como trabajadora laboral indefinida no fija, puesto que aunque en los 30 meses anteriores a la solicitud, la interesada ha suscrito con el Ayuntamiento tres contratos por obra o servicio determinado, los mismos no suman 24 meses en un periodo de 30, tal y como exige el indicado precepto legal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. María Engracia Verdejo García, sobre reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

5. Orden de servicio al Coordinador del Programa Mixto de Empleo Formación “Servicios Auxiliares de operaciones administrativas en general” (Expte. PR2018230) D. Juan Jesús Andrés Carpena (Expte. 216918A).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M<sup>a</sup> Catalina Martínez Muñoz, de 24 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta





por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al Coordinador del Programa Mixto de Empleo Formación de “Servicios Auxiliares de operaciones administrativas en general”, D. Juan Jesús Andrés Carpena, la asistencia a acción formativa sobre seguimiento y control, que, convocada por el SEF, tendrá lugar en la ciudad de Murcia el día 26 de junio de 2019.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Orden de servicio a la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. Marta Soriano Andrés (Expte. 203464P).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 31 de mayo de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia de la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. Marta Soriano Andrés a las reuniones técnicas que, convocadas por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones por la Dirección General de Familia, tuvieron lugar en la ciudad de Murcia los días 5 y 6 de junio pasados.

2. Aprobar el uso realizado del vehículo del Centro, para asistencia a dichas reuniones.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

7. Recurso de reposición interpuesto por la Agente de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2019, sobre “denegación de asistencia jurídica” (Expte. 123791H), (Expte. 174051N).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión de 12 de febrero de 2019, acordó denegar la solicitud de la Agente de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez, sobre asistencia jurídica para la comparecencia a declaración a la que ha sido citada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Yecla, en relación con las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 319/2018, sobre supuestos





hechos o conducta relativa a “Descubrimiento de secretos”, como consecuencia de denuncia relativa a conducta realizada con motivo y ocasión de la prestación de su servicio en calidad de funcionaria de la Policía Local, con base en las razones que seguidamente se reflejan en síntesis, contenidas en el informe de la Jefatura de la Policía Local de 24 de enero de 2019:

- La citación de la Sra. Martínez Sánchez es para prestar declaración y no en calidad de investigado (antiguo imputado).
- El derecho de asistencia letrada debe otorgarse cuando se precise por razones del servicio, esto es, cuando un funcionario público que, con ocasión del legítimo ejercicio de su trabajo realice actos propios de su puesto y conlleven imputaciones judiciales.
- Que de la documentación obrante y de las diligencias enviadas por el Servicio de Policía Local se concluye que los actos por los que se ha citado a la interesada no obedecen a actos propios del trabajo de un Policía, no constitúan su trabajo, y la Administración no debe pagar su defensa con cargo a recursos públicos.

Resultando que la Sra. Martínez Sánchez ha interpuesto recurso de reposición contra el mencionado acuerdo, que basa, en resumen, en los siguientes argumentos:

- El Jefe de la Policía Local no debería haber informado sobre su solicitud de asistencia jurídica, ya que fue él el que cursó la denuncia.
- Además, al informar, está interpretando un precepto del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, sin el preceptivo informe de la Comisión Paritaria.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 2 de mayo de 2019, en el que se realizan las siguientes consideraciones:

- La Jefatura debe emitir los informes que son de su área de competencia, y como es el caso de petición de asistencia jurídica por parte de los funcionarios policiales.
- Es compatible instruir un atestado por un presunto delito de revelación de secretos, con el informe sobre la procedencia de conceder asistencia jurídica.
- La cuestión a resolver es si por actos no propios de la labor policial, que se apartan del más mínimo sentido del trabajo que tenemos encomendado, y que son realizados por un Agente, debe el Ayuntamiento pagar la defensa letrada, y tal y como se ha dicho para todos los casos iguales por actuaciones realizadas por funcionarios policiales (presuntos delitos de revelación de secretos y de amenazas), el Ayuntamiento no ha pagado los gastos de defensa porque ni en aquellos casos ni en el de la interesada se





trata de actos propios de un agente de la autoridad, con independencia del resultado final de las actuaciones judiciales.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 5 de junio de 2019, del que resultan los siguientes particulares:

- La Sra. Martínez Sánchez no especifica con base en cual de las causas señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debió abstenerse el Jefe de la Policía Local de emitir el informe.
- El informe que se solicita del Jefe de la Policía Local era necesario para conocer los hechos que dieron lugar a la denuncia, y corresponde a él su elaboración según lo dispuesto en la ficha del puesto de trabajo contenida en la R.P.T.
- Con la emisión del informe, el Jefe no está interpretando el artículo 20 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, sino dando a conocer los hechos que dieron lugar a la denuncia, considerándolos como no ejercidos dentro de las funciones del puesto de trabajo de la recurrente.
- Además, la interesada no manifiesta de forma clara cuales fueron los motivos que dieron lugar a la necesidad de la asistencia jurídica.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por Dña. Alicia Martínez Sánchez contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2019, sobre “denegación de asistencia jurídica”.

**6º.- ASUNTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXPTES. 216606R, 184533X, 69669N, 176832A, 177286F).-**

**1. Aprobación de la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local (Expte. 216606R).**

Resultando que el Ayuntamiento de Yecla tiene alojado el perfil del contratante de cada uno de los órganos de contratación (Pleno, Junta de Gobierno y Alcaldía) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Considerando que el art. 63 de la LCSP define y regula el perfil del contratante y establece como obligatorio en su apartado 5 que se publiquen en el mismo la composición de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





las Mesas de Contratación, órganos de asistencia de los órganos de contratación.

Considerando, igualmente, lo establecido en la D.A. 2ª de la LCSP que establece las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, y en concreto su apartado 7 que regula la composición y características de las Mesas de Contratación.

Considerando, finalmente, que la LCSP, establece la obligatoriedad de que los procedimientos de licitación del sector público se realicen por medios electrónicos y para ello es necesaria la configuración de cada uno de los miembros de las Mesas de Contratación de cada uno de los órganos de contratación.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018 se designaron los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Habida cuenta de que se ha constituido la nueva Corporación Municipal para el periodo 2019-2023

Y de conformidad con la propuesta de la Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la siguiente composición de las Mesas de Contratación de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, que tendrá carácter permanente y servirán de órgano de asistencia en todos los procedimientos de contratación que sean de sus respectivas competencias.

Presidente:

Titular: Dña. Sara Ortuño Soriano. (Concejal Delegada de Hacienda)

Suplente: Dña. María Remedios Lajara Domínguez (1ª Teniente de Alcalde)

Vocal 1º:

Titular: D. Juan C. González Soriano (Secretario de la Corporación).

Suplente: D. Juan C. Navarro González (TAG Jefe de Urbanismo y Contratación).

Vocal 2º:

Titular: Dña. Mª Dolores González Soriano (Interventora Municipal).

Suplente: Dña. Leticia Menor Hernández (TAG Intervención).

Secretario:

Titular: D. Juan C. Navarro González (TAG Jefe de Urbanismo y Contratación).

Suplente : Dña. Maria del Carmen Romero Ferriz (Auxiliar Secretaría General)

2. El cargo de Secretario de la Mesa será compatible con el de Vocal.





3. A las sesiones que celebren las Mesas de Contratación se podrán incorporar los funcionarios o asesores especializados en la materia que se considere conveniente, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

2. Contrato de obras de “Acondicionamiento de zona de aparcamiento de caravanas y autocaravanas y construcción de aseos y vestuarios”, a adjudicar mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (Expte. C.O. nº 3/2019).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Y de conformidad con la propuesta de la Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Acondicionamiento de zona de aparcamiento de caravanas y autocaravanas y construcción de aseos y vestuarios”. (C.O.3/19), redactado por el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 69.890,00 €.

2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de “Acondicionamiento de zona de aparcamiento de caravanas y autocaravanas y construcción de aseos y vestuarios”, autorizar el oportuno gasto por importe de 69.890,00 (Partida 2019-432-63214; RC nº 6828/2019) y abrir el correspondiente Procedimiento abierto simplificado (159.6 LCSP), para la adjudicación del contrato.

4. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

5. Designar como Director de Obra y Responsable del Contrato a D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, como Director de Ejecución de Obra a D. Ángel Manuel López García, Arquitecto Técnico Municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. Ángel







Manuel López García, Arquitecto Técnico Municipal

6. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(En este momento, y por razón de amistad con interesado en el siguiente asunto, se ausenta de la sesión Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez).

3. Requerimiento de Documentación del Contrato de Suministro e Instalación de “Juegos Infantiles en el jardín de la Avenida de la Feria `Cespín`” (Expte. C.SU. 3/2019), (Expte. 69669N).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Suministro e Instalación de “Juegos Infantiles en el jardín de la Avenida de la Feria `Cespín`” y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, fueron presentadas ocho ofertas por empresas del sector, habiéndose admitido todas por la Mesa de Contratación, salvo la presentada por Galpark Ibérica, S.L., por haberse formulado fuera del plazo establecido.

Resultando que tras la apertura de las diferentes ofertas presentadas y valoración de las mismas, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 20 de junio de 2019, aprobó la clasificación de las proposiciones y formuló propuesta de adjudicación del contrato de referencia a la mercantil Ludomáquina, S.L., por haber obtenido con 100 puntos, la mayor puntuación, resultado de la suma de los criterios de juicio de valor y automáticos, de todas las proposiciones admitidas.

Considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 20 de junio de 2019, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





oferta con mejor relación calidad-precio, esto es, la mercantil Ludomáquina, S.L.

2. Requerir a Ludomáquina, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con los medios establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y un número de teléfono con persona de contacto.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.345,30 € (5 por 100 del precio de adjudicación, excluido IVA). De la presente garantía una vez vencido el plazo de garantía del suministro quedará retenida la cantidad de 1.069,06 € (1 % del precio de adjudicación sin IVA) para garantizar compromisos que han sido objeto de criterios automáticos de adjudicación.
- Justificación de haber constituido la garantía complementaria por importe de 5.345,30 € (5 por 100 del precio de adjudicación, excluido IVA) que procede para garantizar la oferta por encontrarse en anormalidad o desproporción y haberse justificado.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez).

4. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Sustitución de red de saneamiento y agua potable en calle San Ramón, parte del tramo entre calle Rambla y calle Cura Ibáñez” (Expte. 176832A).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, y el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Sustitución de red de saneamiento y agua potable en calle San Ramón, parte del tramo entre calle Rambla y calle Cura Ibáñez”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 25.000,00 €.

2. Adjudicar a Construcciones Albayec, S.L., por el precio total de 22.047,41 €, IVA incluido (AD 10816/2019), el Contrato Menor de Obras de “Sustitución de red de saneamiento y agua potable en calle San Ramón, parte del tramo entre calle Rambla y calle Cura Ibáñez”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Mejoras de accesibilidad: Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel: Calle Rambla, intersección calle San Ramón” (Expte. 177286F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, y el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Mejoras de accesibilidad: Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel: Calle Rambla, intersección calle San Ramón”,





redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 12.000,00 €.

2. Adjudicar a Construcciones Navarro y Palao, S.L., por el precio total de 10.759,32 €, IVA incluido (AD 10.817/2019), el Contrato Menor de Obras de “Mejoras de accesibilidad: Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel: Calle Rambla, intersección calle San Ramón”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA  
(EXPTES. 175351T, 188302F, 188285H, 188291Q, 189568P, 189569Q, 167094A).-**

**1. Solicitud de D. Emilio Abellán Olivares. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Ideal” en Avda. De la Feria (Expte. 175351T)**

A la vista de las solicitudes de referencia, presentadas con fecha 8 de abril y 11 de junio de 2019.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 744,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Emilio Abellán Olivares autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Ideal”, en la Avda. de la Feria, en las siguientes condiciones:





- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 62 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. Elena Forte López sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento Café Bar “Fábulas” en Calle Fábricas (Expte. 188302F)

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 6 de mayo de 2019.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 192,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Elena Forte López autorización para la instalación de la terraza del establecimiento café bar denominado “Fábulas”, en calle Fábricas, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 16 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. Juan Manuel Martínez Zafrilla sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Archys Cafetería” en C/ San Antonio (Expte. 188285H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de mayo de 2019.





Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Juan Manuel Martínez Zafrilla autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Archys”, en la C/ San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 20 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. Emilio Abellán Olivares sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Churrería La Paloma” en Avda. de la Libertad (Expte. 188291Q).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de mayo de 2019.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 528,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Emilio Abellán Olivares autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Churrería La Paloma”, en la Avda. de la Libertad, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 44 m<sup>2</sup>.





- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de Dña. Eva María Soriano Lucas sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Albanta” en C/ Hernán Cortés (Expte. 189568P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 8 de mayo de 2019.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 288,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Eva María Soriano Lucas autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Albanta”, en la C/ Hernán Cortés, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 24 m<sup>2</sup>. Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de Dña. Martha Cecilia Minchala Peralta sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Barkito” en C/ San Fernando (Expte. 189569Q).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 8 de mayo de 2019.





Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 192,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Martha Cecilia Minchala Peralta autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Barkito”, en la C/ San Fernando, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 16 m<sup>2</sup>. Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de D. Diego Pascual Sánchez Azorín sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar A la Mesa” en C/ Pío Baroja.

A la vista de las solicitudes de referencia, presentadas con fecha 25 de marzo y 12 de junio de 2019.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 576,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Diego Pascual Sánchez Azorín autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar A la Mesa”, en la C/ Pío Baroja, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 48 m<sup>2</sup>.







- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

**8º.- PLAN ESPECIAL 2019 DE INCLUSIÓN, PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO, 2ª FASE (EXPTE. 161977T).-**

Resultando que con fecha 2 de abril de 2019 fue aprobado el Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una financiación prevista en el Presupuesto Municipal de 225.000,00 euros, con cargo a la partida 231-13104.

Resultando que dicho Plan comprendía, entre otros, el denominado Programa para la Contratación Laboral, que al día de la fecha está próximo a su terminación.

Estimando que dado que en la partida presupuestaria 231-13104, que financia el Plan, sigue existiendo consignación, resulta procedente aprobar una 2ª Fase del mismo, con ampliación del Programa para la Contratación Laboral al siguiente personal: Un Oficial electricista y cuatro Oficiales 2ª Mantenedores.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la 2ª Fase del Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una financiación de 24.444,00 € (RC 10.937/2019), con cargo a la partida 231-131004.

2. Esta 2ª Fase se regirá por el clausulado del Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo, aprobado en sesión de 4 de abril de 2019, y comprende únicamente un Programa para la Contratación Laboral de un Oficial 2ª Electricista y cuatro Oficiales 2ª Mantenedores.





3. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, con cargo al citado Programa, del indicado personal, en las condiciones que igualmente se indican:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado, a tiempo parcial (30 h./semana).
- Objeto de la contratación: Realización de trabajos propios de las respectivas categorías profesionales y funciones, en ejecución de la Segunda Fase del Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Duración prevista de los trabajos: tres meses.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local.

4. La selección del personal anterior se realizará, en todos los casos, conforme a lo previsto en el Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5. Nombrar los siguientes órganos de selección para realizar los procesos selectivos de los candidatos a los puestos de trabajo que se seleccionan:

- Oficial 2ª Electricista: Presidente: D. Ramón Lledó Ibáñez; Vocal 1º: D. Miguel soriano Ortega; Vocal-Secretario: D. Francisco J. Luaces Javier (titular); y Dña. Nuria Gil Campos (suplente).
- Oficiales 2ª Mantenedores: Presidente: Dña. Nuria Yago Candela; Vocal 1º: D. Manuel R. Polo Soriano; Vocal-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos (titular); y D. Francisco J. Luaces Javier (suplente).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





**9º.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR ALTAMIRA SANTANDER ESTATE, S.A. (EXPTE. 191700A).-**

En cumplimiento del Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Murcia, de fecha 2 de mayo de 2019, mediante el que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo, y se le emplaza para comparecer ante el citado Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Abreviado núm. 93/2019, correspondiente al recurso interpuesto por Altamira Santander Estate, S.A., contra la resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2019, por la que se desestima el recurso interpuesto frente a la liquidación núm. 21.311 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

Y de conformidad con la propuesta de la Sección de Gestión Tributaria, de 20 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Remitir el correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Murcia.
2. Designar al Procurador D. Fernando Alonso Martínez para la representación del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia.
3. Designar igualmente al Letrado D. Francisco José Ortuño Muñoz, para la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo, requiriéndole para que en el plazo más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.
4. Poner en conocimiento del Juzgado que en expediente no aparece ningún interesado que pueda personarse en el procedimiento como demandado.
5. Comunicar al citado Juzgado que este Ayuntamiento no tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





**10º.- SOLICITUDES DE CLUBES Y ASOCIACIONES SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (EXPTES. 129836D, 184418M, 192075X, 192077Z, 210111X, 154765C, 209403N).-**

**1. Solicitud del Club Ciclista Altiplano para I Carrera ciclista de Mountain Bike (Expte. 129836D).**

A la vista del decreto de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2019, por el que se concedió al Club Ciclista Altiplano autorización y colaboración para la celebración de la I Carrera Ciclista de Mountain Bike para centros escolares de Yecla, el sábado 16 de febrero de 2019 en horario de 15:30 a 18:30 h, en el complejo Concejal Juan Palao Azorín y zona este del cerro de las Trancas.

A la vista de cuanta documentación consta en el expediente n.º 129836D

De conformidad con la propuesta contenida en dicha resolución respecto de la respectiva colaboración municipal.

Y conforme a la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 14 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 318,60 €.

**2. Solicitud de la asociación Marta “La princesa Valiente” para celebración de la “Carrera y Marcha popular solidaria “Marta la Princesa Valiente” (Expte. 184418M)**

Vistos los escritos presentados con fechas 26 de abril y 16 de mayo de 2019, por la asociación Marta “La princesa Valiente”, por los que se solicita autorización y colaboración para celebración de la “Carrera y Marcha popular solidaria ‘Marta la Princesa Valiente’” el pasado sábado 15 de junio de 2019, por un recorrido urbano con salida y llegada en la Avda de Cartagena.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe de la Programadora de Cultura y Festejos de 12 de junio de 2019.
- Informes del Director del Servicio Municipal de Deportes de 12 y de 14 de junio de 2019.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





- Informe del Coordinador Deportivo de 12 de junio de 2019.
- Informe de la Policía Local de 14 de junio de 2019.

Vista cuanta otra documentación obra en expediente nº 184418M.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requieren de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Visto el decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2019 en relación al asunto de referencia, por el que, entre otras cuestiones, se autorizó la celebración de la actividad y se condicionó la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 775,00 €, al preceptivo acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

Y conforme a la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 17 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la actividad de referencia, valorada en 775,00 €.

3. Solicitud del Club Gimnasia Rítmica para “Exhibición final de curso” (Expte. 192075X).

A la vista de los escritos presentados por Dña. María Cruz Cobellas Arrea en representación del Club Gimnasia Rítmica de Yecla, de fechas 10 y 15 de mayo de 2019, por los que se solicitó autorización y colaboración en la organización del evento denominado “Exhibición fin de curso del Club de Gimnasia Rítmica”, a la cual se adjunta el proyecto organizativo del mismo, para el pasado viernes 14 de junio de 2019, en horario de 16:00 a 19:00 h en la Sala Escolar Herratillas.

A la vista del expediente 192075X y, en particular, el informe emitido por el Coordinador Deportivo de 6 de junio de 2019 y el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 12 de junio de 2019

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requiere





de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Visto el decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2019 en relación al asunto de referencia, por el que, entre otras cuestiones, se autorizó la celebración de la actividad y se condicionó la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 61,35 €, al preceptivo acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

Y conforme a la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 17 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la actividad de referencia, valorada en 61,35 €.

4. Solicitud del Yecla C.F. sobre autorización para celebración de partido amistoso de fútbol inclusivo (Expte. 192077Z).

Vistos los escritos presentados D. Juan Francisco Romero Pascual, en representación de la asociación Yecla C.F. de fechas 10 de mayo de 2019 y 14 de Mayo de 2019, por los que se solicitó autorización y colaboración para celebración de la un partido de fútbol inclusivo, el pasado 14 de junio de 2019 en el Complejo Juan Palao Azorín, en coloración con la asociación No Hay Límite Yecla

A la vista del expediente 192077Z y, en particular, el informe emitido por el Coordinador Deportivo de 7 de junio de 2019 y el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 11 de junio de 2019.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requiere de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Visto el decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2019 en relación al asunto de referencia, por el que, entre otras cuestiones, se autorizó la celebración de la actividad y se condicionó la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 20,00 €, al preceptivo acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Y conforme a la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 17 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la actividad de referencia, valorada en 20,00 €.

5. Solicitud de la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano sobre autorización para celebración del Campeonato sub20 de la Región de Murcia (Expte. 210111X).

A la vista de los escritos presentados por la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, de fechas 15 de marzo de 2019 y 12 de junio de 2019, en relación a la organización, entre otras pruebas del Campeonato sub20 de la Región de Murcia, el pasado domingo 16 de junio de 2019, en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo Concejal Juan Palao Azorín.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Coordinador Deportivo y por el Director del Servicio Municipal de deportes, ambos de fecha 12 de junio de 2019, y cuanta documentación obra en los exptes. 164180D y 195917H.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requiere de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Visto el decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2019 en relación al asunto de referencia, por el que, entre otras cuestiones, se autorizó la celebración de la actividad y se condicionó la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 340,50 €, al preceptivo acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

Y conforme a la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 17 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la actividad de referencia, valorada en 340,50 €.

6. Solicitud del Yeclano Deportivo sobre autorización para celebración de Torneo de





Fútbol Base y el IX Campus de Fútbol de Verano 2019 (Expte. 154765C)

Visto el escrito presentado por D. David Romero Paredes, como Director de la Escuela de Fútbol del Yeclano Deportivo, de fecha 3 de marzo de 2019, solicitando autorización y colaboración para la organización de los siguientes eventos:

- Torneo de fútbol base Yeclano Deportivo, el sábado 15 de junio en los campos 2 y 3 del Complejo Juan Palao, en horario de 9:00 a 15:00 h.
- IX Campus de Fútbol de Verano 2019, del 24 al 28 de junio de 2018 en el Campo Municipal de Deportes de "La Constitución".

Vista cuanta otra documentación obra en expediente n.º 154765C, y en particular, los informes emitidos por el Coordinador Deportivo de 14 de junio de 2019 y el emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 12 de junio de 2019, en relación al Torneo de fútbol base Yeclano Deportivo,

Visto igualmente los informes emitidos por el Coordinador Deportivo de 19 de junio de 2019 y el emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 21 de junio de 2019, en relación al IX Campus de Fútbol de Verano que consta en el expediente de referencia.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Vistos los decretos de Alcaldía de 14 de junio de 2019 en relación al Torneo de fútbol base Yeclano Deportivo y de fecha 21 de junio en referencia al IX Campus de Fútbol de Verano 2019, por el que, entre otras cuestiones, se autorizó la celebración de las actividades y se condicionó la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de las citadas actividades, valoradas en 456,00 € y 1.368,00 € , al preceptivo acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

Y conforme a la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 17 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de las actividades de referencia, valoradas en 456,00 € para el Torneo de fútbol base Yeclano







Deportivo, y en 1.368,00 € para el IX Campus de Fútbol de Verano 2019.

7. Solicitud Club Triatlón Arabí Yecla Catlike sobre autorización para celebración del VII Tricampus (Expte. 209403N)

Visto el escrito presentado por D. Jesús Muñoz Rodríguez, como presidente del Club Triatlón Arabí Yecla Catlike, de fecha 5 de junio de 2018, por el que solicita colaboración y autorización para el VII Tricampus que organiza dicha entidad para los días 24 a 28 de junio de 2019, en diversos espacios.

A la vista de cuanta otra documentación obra en expediente nº 209403N, y en particular, el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 21 de junio de 2019

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requiere de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Visto el decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2019 en relación al asunto de referencia, por el que, entre otras cuestiones, se autorizó la celebración de la actividad y se condicionó la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 220,20 €, al preceptivo acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

Y conforme a la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la actividad de referencia, valorada en 220,20 €.

**11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los





siguientes:

1. Contratación de un Psicólogo para el Programa de Familia (Expte. 215636W).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 20 de junio de 2019, del que se desprende la necesidad de contratar a un Psicólogo para ejecución del Programa de Familia.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Psicólogo, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de obra o servicio determinado.
- Objeto de la contratación: Ejecución del Programa de Familia.
- Duración estimada de los trabajos: De 15 de julio de 2019 a 30 de marzo de 2020.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.





2. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil para asistencia a acciones formativas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (Expte. 216466Y).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil la asistencia a las acciones formativas que se relacionan, organizadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a celebrar en la ciudad de Murcia, en las fechas que se indican:

- Plan Estratégico Promoción y Comercialización. Mercados Nacional e Internacional: Día 26 de junio de 2019, a partir de las 10:00 horas.
- Ley Orgánica de Protección de Datos en las Oficinas de Turismo: Día 27 de junio de 2019, de 9:30 a 14:30 horas.

2.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Ejecución de sentencia 181/2019, de 4 de junio, del Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia (Expte. 92233C).

A la vista de la sentencia 181/2019 del Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia, de 4 de junio, por la que se estima la demanda por interpuesta por Dña. Efigenia Soriano Candela contra el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, declarando su despido improcedente, con la opción de readmisión de la trabajadora o de abono de indemnización sustitutiva por importe de 30.042,69 euros.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de junio de 2019, del que se desprende que:

- Con fecha 4 de marzo de 2018 se produjo la extinción de la relación laboral del Excmo. Ayuntamiento con la Sra. Soriano Candela, abonándose a esta una indemnización por importe de 13.534,92 euros, a razón de 20 días de salario por año trabajado.
- La extinción de la relación laboral tuvo lugar a consecuencia del proceso selectivo de consolidación para la provisión en propiedad de Plaza de Ordenanza-Telefonista, proceso que no fue superado por la interesada.





- Que todas las plazas de Ordenanza-Telefonista existentes en la plantilla de personal laboral municipal y todos los puestos de Ordenanza-Telefonista existentes en la R.P.T. se encuentran cubiertos en propiedad, no existiendo ninguna vacante, por lo que procede ejercer la opción de la indemnizar a la trabajadora por despido improcedente, por un importe total de 30.042,60 euros, a los que habría que descontar la cuantía de 13.534,92 euros ya abonada a la interesada en concepto de indemnización.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Ejecutar la sentencia 181/2019, de 4 de junio, del Juzgado de lo Social nº 6 e Murcia, ratificando la opción ejercida por la representación municipal, a favor de la indemnización a la trabajadora Dña. Efigenia Soriano Candela, sustitutiva de su readmisión.

3.2. Abonar en consecuencia a la Sra. Soriano Candela el importe de 16.507,77 euros, en concepto de indemnización por despido improcedente, resultante de restar de la cuantía de la indemnización fijada por la sentencia (30.042,69 euros), el importe ya abonado en concepto de indemnización por importe de 13.534,92 euros.

3.3. Notificar el presente acuerdo a la Letrada del Ayuntamiento en proceso judicial de referencia, Dña. Concepción Martínez Vidal.

4. Ampliación del plazo de ejecución de la obra “Renovación del margen derecho de la Avda. de la Libertad, POS 2018” (C.O. 7/2018), (Exptes. 93474A y 217239X).

Accediendo a lo solicitado por la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. en escrito registrado de entrada el día 18 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 195 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el informe favorable de la Dirección Facultativa de la obra fechado el día 25 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ampliar en un veinte días el plazo de ejecución de la obra “Renovación del margen derecho de la Avda. de la Libertad, POS 2018”.

5. Autorización a Cruz Roja Juventud de Yecla para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad de sensibilización con motivo de las jornadas del Orgullo LGTBI (Expte. 216944M).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 19 de junio de 2019.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 24 de junio de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 24 de junio de 2019.





La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder autorización a Cruz Roja Juventud de Yecla para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor el día 26 de junio de 2019, para realización de actividad sensibilización con motivo de las jornadas del Orgullo LGTBI.

5.2. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa y dos sillas).

6. Autorización a Dña. Tania Gómez Centeno (Asociación LGTBI de Yecla) para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad informativa (Expte. 216935Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 19 de junio de 2019.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 25 de junio de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 25 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder autorización a Dña. Tania Gómez Centeno (Asociación LGTBI de Yecla) para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor el día 26 de junio de 2019, para realización de actividad informativa.

6.2. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa y dos sillas).

7. Solicitud de Dña. Concepción Silvestre Díaz sobre celebración de actividades en el Parque de la Constitución, con motivo de la celebración del Día del Orgullo LGTBIO (Expte. 216951X).

A la vista del escrito presentado por Dña. Concepción Silvestre Díaz, en el que comunica que con motivo de la celebración del Día del Orgullo LGTBIO se van a realizar varias actividades (batucada, baile, micro abierto...), y por el que solicitan la cesión del espacio del Parque de la Constitución, incluyendo el monumento a Azorín, desde las 10:00 hasta las 14:00 el día 29 de junio, así como acceso a un punto de luz y la cesión de dos altavoces y un micrófono.

Vistos los informes emitidos al respecto por el ITI Municipal D. Diego Ortega Soriano, la Policía Local y el Departamento de Servicios Públicos, los dos primeros de 24 de junio, y el último de 25 de junio de 2019.





Resultando que por el Departamento de Cultura y Festejos se dispone de los materiales solicitados en la fecha prevista para la actividad.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 25 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder autorización a Dña. Concepción Silvestre Díaz para realización de diversas actividades (batucada, baile, micro abierto...) en el Parque de la Constitución el día 29 de junio de 2019, de 10:00 a 14:00 horas, con motivo de la celebración del Día del Orgullo LGTBIQ.

7.2. Facilitar a Dña. Concepción Silvestre Díaz el punto de suministro de energía eléctrica existente, debiendo hacer uso del mismo en los términos y condiciones expuestos en el informe del Sr. Ortega Soriano, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

7.3. Facilitar igualmente a la solicitante la infraestructura municipal disponible relativa a megafonía (altavoces y micrófono).

7.4. Condicionar la autorización concedida a los siguientes extremos:

- Cumplimiento de las instrucciones o disposiciones contenidas en los informes municipales mencionados, copia de los cuales serán remitidas a la solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza, se autoriza la actividad pese a que pueda sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (60 dB(A), dado el carácter cultural, deportiva, lúdica o de naturaleza análoga de la misma y el horario de su celebración.
- El organizador se hará cargo de la conservación y limpieza del lugar de celebración de la actividad y sus alrededores.
- Al tratarse de una zona ajardinada y peatonal, queda prohibido el acceso a la misma vehículos, salvo para la carga y descarga del material necesario para la celebración de la actividad.
- La entidad solicitante deberá someterse al cumplimiento de la normativa vigente, las preceptivas medidas de seguridad y la obtención de las correspondientes autorizaciones de la Junta de Gobierno Local y cuantas otras autorizaciones o permisos

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





de las autoridades competentes deban obtenerse.

- En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

8. Modificación/Concesión de plazas gratuitas del servicio de apoyo extraescolar: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 25 de junio de 2019 (Expte. 118637Z).

De conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 25 de junio de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar/conceder, a los menores que se relacionan en el mencionado informe-propuesta, el servicio gratuito de apoyo extraescolar, con cargo a los créditos horarios contratados con AFEDECO y con Dña. Elisabeth Perpiñán Ortuño (Ludoteca Neverland), con la duración semanal que en cada caso se indica.

9. Designación de Letrado para defensa del Ayuntamiento en juicio: Demanda sobre reconocimiento de la condición de indefinido no fijo interpuesta por Dña. María Isabel Ortuño Martínez ante el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia (Demanda 105/2019) (Expte. 206293T).

A la vista del escrito remitido por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia, registrada de entrada con fecha 31 de mayo de 2019, mediante la que se cita a este Excmo. Ayuntamiento para comparecencia el día 8 de julio de 2019 para celebrar acto de juicio, en relación a la demanda formulada por Dña. M<sup>a</sup> Isabel Ortuño Martínez contra este Ayuntamiento en materia de “Reconocimiento de la condición de Indefinido no fijo” (Nº Autos: Demanda 105/2019).

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar al Letrado D. Pascual Lorenzo García para la representación y defensa de este Excmo. Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Social Nº 4 de Murcia, en relación a la demanda de referencia.

10. Solicitud del Consejo de Salud de la Gerencia del Área V - Altiplano, sobre autorización de utilización de un aula/del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 216986W)

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 19 de junio de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Consejo de Salud de la Gerencia del Área V - Altiplano autorización de uso







de dos aulas en la planta baja del Edificio Bioclimático, para celebración de reunión el día 27 de junio de 2019, a partir de las 13:00 horas.

11. Solicitud de la asociación “No Hay Límite Yecla” sobre autorización para celebración de torneo de Fútbol Sala Inclusivo (expediente N.º n.º 180899Z)

A la vista del escrito presentado por la asociación “No Hay Límite Yecla”, de fecha 17 de abril de 2019, por el que solicita autorización y colaboración para la organización de un Torneo de Fútbol Sala Inclusivo amistoso, con la participación de los miembros de su asociación, de la sociedad deportiva Hispania de Fútbol Sala Femenino y de la Asociación INARI (Madrid), el próximo sábado 29 de junio, en horario de 18:30 a 21:30 h en la pista central del pabellón José Ortega Chumilla.

Visto el informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo y cuanta documentación obra en el expediente 180899Z

Teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, las siguientes: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, aprobatorio del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder a la asociación “No hay límite Yecla” autorización y colaboración para la organización de un Torneo de Fútbol Sala Inclusivo amistoso, con la participación de los miembros de su asociación, de la sociedad deportiva Hispania de Fútbol Sala Femenino, y de la Asociación INARI (Madrid), el próximo sábado 29 de junio en horario de 18:30 a 21:30 h en la pista central del pabellón José Ortega Chumilla, incluida en el Subprograma “Verano Deportivo 2019”, en las condiciones indicadas en el mencionado informe.

11.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 85.20 €.







11.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

11.4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

11.5. La celebración de las actividades queda sometida a las siguientes condiciones:

- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad y cuando así proceda, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, especialmente, las indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que





se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad con el contenido indicado en el artículo 25.2.2.3 de la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla

11.6. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

11.7. Advertir igualmente a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

11.8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

12. Solicitud del Club Triatlón Arabí Yecla Catlike sobre autorización para celebración del III Triatlón de menores y el Campeonato Regional de Triatlón absolutos de relevos “Ciudad de Yecla” (Expte. 197803C).

A la vista del escrito presentado por el Club Triatlón Arabí Yecla Catlike de fecha 15 de mayo de 2019, por el que se solicita autorización y colaboración municipal para celebración del III Triatlón de menores y del Campeonato Regional de Triatlón absoluto de relevos “Ciudad de Yecla”, el próximo domingo 30 de junio de 2019 a partir de las 09:00 horas, en el Centro de Ocio Los Rosales, y circuito urbano.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe del Ingeniero Técnico Municipal de 23 de mayo de 2019
- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de 24 de mayo de 2019
- Informe del Coordinador Deportivo de 22 de junio de 2019
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 24 de Junio de 2019.

Considerando que a la citada actividad le son de aplicación, entre otras, las siguientes





normativas y reglamentos: Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y el empleo, el R.D. 842/2002, de Baja Tensión (REBT), la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla. Disposición adicional: ayudas en especie, Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla,

Considerando lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano.

Estimando acreditada en los mencionados informes y en cuanta documentación obra en el expediente nº 197803C, la viabilidad de la prueba.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder al Club Triatlón Arabí Yecla Catlike autorización y colaboración para celebración del III Triatlón de menores y el Campeonato Regional de Triatlón absoluto de relevos “Ciudad de Yecla” el próximo domingo 30 de junio de 2019 a partir de las 09:00 horas, incluido en el Subprograma “Verano Deportivo 2019”, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes, copia de los cuales se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

12.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las





instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 384,00 €.

12.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

12.4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

12.5. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Realización del evento según las condiciones indicados en los informes de referencia y de forma especial, indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
- Aportación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente aquellos que se indican en los informes de referencia.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Las instalaciones, y de forma especial las eléctricas, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe del I.T.I. Municipal de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios e instalaciones afectadas.





- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.2.2.3 de la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

12.6. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

12.7. Advertir igualmente a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

12.8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y diez minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

